

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de septiembre del 2011.

No. 72

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 332-2011 II P.O., por medio del cual se reforma el artículo 72 de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 4928

-0-

DECRETO No. 385-2011 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 5, fracción II; 7, fracciones II, III, IV, V y VI; 9, primer párrafo y fracción V; 10, fracción III, VII y VIII; 12, fracciones II y III; 16, primer y segundo párrafos, y 23, segundo párrafo; se adicionan los artículos 9, con las fracciones VI a la X; y 10, fracciones IX y X; así como se derogan los artículos 5, en su fracción VI, y 10 bis, todos ellos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua; se reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 4928

-0-

DECRETO No. 423-2011 II D.P., por medio del cual se otorga a la C. Yuri Fabiola Trejo Ramos, y a sus menores hijos Hugo Abisai y María José, ambos de apellidos Reyes Trejo, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Yair Feliciano Reyes Martínez, Oficial de Seguridad y Custodia Celador "B", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4931

-0-

DECRETO No. 424-2011 II D.P., por medio del cual se otorga a la C. Luz Corina Hurtado Guevara y a sus menores hijos Ricardo Antonio y Jazmín, ambos de apellidos Rodríguez Hurtado; y a las menores Jacqueline y Karen, de apellidos Rodríguez Belmonte, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Cruz Rodríguez Medina, Oficial de Seguridad y Custodia Celador "B", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4932

-0-

DECRETO No. 425-2011 II D.P., por medio del cual se otorga a la C. Yolanda Altamirano Franco y a los menores Cristian Alexis y Gabriel Alejandro, ambos de apellidos Pérez Altamirano, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Gabriel Pérez Quiñones, Agente Preventivo adscrito a la Policía Estatal Única, y ésta a su vez a la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4934

-0-

DECRETO No. 426-2011 II D.P., por medio del cual se otorga a los menores Sebastián y Nicolás, ambos de apellido Cruz, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Jesús Manuel Cruz Landín, Agente "B" en la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4936

-0-

DECRETO No. 427-2011 II D.P., por medio del cual se otorga a la C. María Aidé Silva Villafuerte, así como a la menor Valeria García Silva, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Luis Armando García Piñera, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Vehículos Robados de la Zona Norte, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4937

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 130 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba el REGLAMENTO DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE para el Municipio de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 131 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba la condonación de recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial del Municipio de Julimes, Chih.

Pág. 4939

-0-

ACUERDO No. 132 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba la condonación de recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial del Municipio de Delicias, Chih.

Pág. 4941

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Valle de Zaragoza.

Pág. 4943

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-010-2011 BIS, relativa a la adquisición de material de laboratorio y sustancias químicas.

Pág. 4946

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta ciudad.

Pág. 4947

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-31-2011, relativa a la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado.

Pág. 4948

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4949 a la 4987

-0-

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FE DE ERRATAS**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**FE DE ERRATAS
CONVOCATORIA NACIONAL No. IVI-005-2011**

DICE:

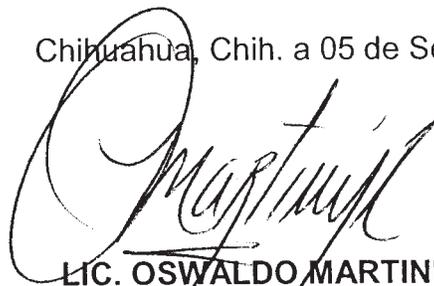
No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados, y del servicio requerido	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
F/04/2011-AM	<p>PARTIDA 1 3,352 (tres mil trescientos cincuenta y dos) piezas de lámina galvanizada ondulada de 4"x16 pies, calibre 28 (G60).</p> <p>PARTIDA 2 4,190 (Cuatro mil ciento noventa) polines metálicos monten 4 EP 14 (4"x20" Cal. 14)</p>	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 07 de Septiembre del 2011, a las 10:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 12 de Septiembre del 2011, a las 11:00 horas

DEBE DECIR:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados, y del servicio requerido	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
F/04/2011-AM	<p>PARTIDA 1 3,352 (tres mil trescientos cincuenta y dos) piezas de lámina galvanizada ondulada de 4"x16 pies, calibre 28 (G60).</p> <p>PARTIDA 2 4,190 (Cuatro mil ciento noventa) polines metálicos monten 4 EP 14 (4"x20" Cal. 14)</p>	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 14 de Septiembre del 2011, a las 10:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 19 de Septiembre del 2011, a las 11:00 horas

Lo no previsto en la presente Fe de erratas, Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por la Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 05 de Septiembre de 2011



**LIC. OSWALDO MARTINEZ REMPENING
APODERADO LEGAL**

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
332/2011 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 72 de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 72. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, sicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, **terapéutica homeopática, acupuntura**, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales **y los certificados** de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados ante las autoridades educativas competentes.

.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RENE FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZALEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
385/2011 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 5, fracción II; 7, fracciones II, III, IV, V y VI; 9, primer párrafo y fracción V; 10, fracción III, VII y VIII; 12, fracciones II y III; 16, primer y segundo párrafos, y 23, segundo párrafo; se adicionan los artículos 9, con las fracciones VI a la X; y 10, fracciones IX y X; así como se derogan los artículos 5, en su fracción VI, y 10 bis, todos ellos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. ...

II. Secretaría: La Secretaría de Educación, Cultura **y Deporte**;

III. a la V. ...

VI. Derogada.

ARTÍCULO 7. Son autoridades en materia de seguridad escolar:

I. ...

II. El Fiscal General del Estado;

III. El Secretario de Educación, Cultura **y Deporte**;

IV. El Coordinador Estatal de Seguridad Escolar;

V. Los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados cuya cabeza de sector sea la Secretaría de Educación, Cultura **y Deporte**; y

VI. Los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 9. Corresponde al **Fiscal General del Estado, por conducto de las Fiscalías Especializadas en Seguridad Pública y Prevención del Delito:**

I. a la IV. ...

V. Auxiliar a las autoridades en el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones legales que de ésta deriven;

VI. Celebrar acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos de la Entidad a fin de cumplir el objetivo de la presente Ley;

VII. Aplicar los programas de prevención para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley, así como apoyar y asesorar a las brigadas escolares;

VIII. Formular, desarrollar programas y realizar las acciones que le competen, en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, con los municipios de la Entidad y con la sociedad;

IX. Auxiliar en las revisiones a que se refiere el artículo 30 de esta Ley; y

X. Las que conforme a este ordenamiento y otras disposiciones aplicables le correspondan.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría:

I. y II. ...

- III. Proponer al **Fiscal General del Estado** la adopción de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de esta ley;
- IV. a la VI. ...
- VII. Vigilar que en la toma de decisiones, en la materia de esta ley, las autoridades o instancias respectivas consideren las necesidades específicas para cada una de las regiones del Estado;
- VIII. Proponer a la Fiscalía General del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 11, fracción I, de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, el proyecto de Programa Estatal de Seguridad Escolar, el cual contendrá como mínimo el manual y protocolos de seguridad escolar, con la información de cómo se debe actuar en caso de accidente o lesión en la escuela; incendio; fuga o derrame de materiales peligrosos; amenaza de bomba; disturbio o despliegue de fuerzas de seguridad y contingencia meteorológica;**
- IX. Participar, a través de la Coordinación Estatal de Seguridad Escolar, con la Fiscalía General del Estado, en la operación del Programa Estatal de Seguridad Escolar; y
- X. Las que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

ARTÍCULO 10 BIS. Derogado.

ARTÍCULO 12. Corresponde a los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados del Ejecutivo del Estado, a que se refiere la fracción V del artículo 7 de esta Ley:

- I.
- II. Proponer a los titulares de la Secretaría de Educación, Cultura **y Deporte** y de la **Fiscalía General del Estado**, la adopción de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de esta Ley y, en su caso, aplicarlas en el ámbito de su competencia;
- III. Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura **y Deporte**, la **Fiscalía General del Estado** y los Ayuntamientos, en la formulación del registro de las brigadas de los planteles educativos a su cargo;
- IV.

ARTÍCULO 16. En cada plantel escolar oficial de educación pública que dependa de la Secretaría de Educación, Cultura **y Deporte** del Poder Ejecutivo del Estado, en aquellos que cuenten con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o con Incorporación expedido por la autoridad educativa local o Estatal, así como en las Universidades Autónomas del Estado, se conformará una Brigada.

En el caso de los Centros Educativos que dependan del Poder Ejecutivo Federal y no estén contemplados en el párrafo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá suscribir, a través de la Secretaría de Educación, Cultura **y Deporte**, convenios de colaboración para la ejecución de la presente Ley hacia el interior de sus planteles escolares.

ARTÍCULO 23.

Para efectos de esta Ley, se entiende que un establecimiento o negociación está en el perímetro del centro escolar cuando se encuentre en un área inferior a los **doscientos** metros de éste, **contados a partir de cualquier punto del polígono del centro educativo.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32. Son órganos e instancias auxiliares del Sistema Estatal, la **Coordinación Estatal de Seguridad**

Escolar, los consejos consultivos, los consejos regionales y las organizaciones civiles que promuevan el cumplimiento de los derechos fundamentales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, en el término de sesenta días contados a partir de la publicación del presente Decreto, expedirá el Reglamento de la Coordinación Estatal de Seguridad Escolar, en el que se definan las atribuciones de ésta.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RENE FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZALEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
423/2011 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 82, con relación a la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Yuri Fabiola Trejo Ramos, y a sus menores hijos Hugo Abisai y María José, ambos de apellidos Reyes Trejo, a partir del 30 de abril del año 2011, una pensión mensual de \$17,490.18 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Yair Feliciano Reyes Martínez, Oficial de Seguridad y Custodia Celador "B", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Yuri Fabiola Trejo Ramos, en forma directa; y a los menores Hugo Abisai y María José, ambos de apellidos Reyes Trejo, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Hugo Abisai y María José, ambos de apellidos Reyes Trejo, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Yair Feliciano Reyes Martínez.

La C. Yuri Fabiola Trejo Ramos y los menores Hugo Abisai y María José, ambos de apellidos Reyes Trejo, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores antes mencionados cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Yuri Fabiola Trejo Ramos, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**DECRETO:**

DECRETO N°.
424/2011 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 82, con relación a la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Luz Corina Hurtado Guevara y a sus menores hijos Ricardo Antonio y Jazmín, ambos de apellidos Rodríguez Hurtado; y a las menores Jacqueline y Karen, de apellidos Rodríguez Belmonte, a partir del 30 de octubre del año 2010, una pensión mensual de \$12,094.18 (DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Cruz Rodríguez Medina, Oficial de Seguridad y Custodia Celador "B", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Luz Corina Hurtado Guevara, en forma directa; a los menores Ricardo Antonio y Jazmín, ambos de apellidos Rodríguez Hurtado, por conducto de su madre la C. Luz Corina Hurtado Guevara; y a las menores Jacqueline y Karen, de apellidos Rodríguez Belmonte, por conducto de su madre, la C. Martha Belmonte Almeida, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Ricardo Antonio y Jazmín, ambos de apellidos Rodríguez Hurtado, y a las menores Jacqueline y Karen, de apellidos Rodríguez Belmonte, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Cruz Rodríguez Medina.

La C. Luz Corina Hurtado Guevara y sus menores hijos Ricardo Antonio y Jazmín, ambos de apellidos Rodríguez Hurtado; así como las menores Jacqueline y Karen, de apellidos Rodríguez Belmonte, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores antes mencionados cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Luz Corina Hurtado Guevara, en su calidad de concubina, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
425/2011 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 82, con relación a la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Yolanda Altamirano Franco y a los menores Cristian Alexis y Gabriel Alejandro, ambos de apellidos Pérez Altamirano, a partir del 28 de febrero del año 2011, una pensión mensual de \$12,154.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Gabriel Pérez Quiñones, Agente Preventivo adscrito a la Policía Estatal Única, y ésta a su vez a la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Yolanda Altamirano Franco, en forma directa; y a los menores Cristian Alexis y Gabriel Alejandro, ambos de apellidos Pérez Altamirano, le será entregada por conducto de su madre, la C. Yolanda Altamirano Franco, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Cristian Alexis y Gabriel Alejandro, ambos de apellidos Pérez Altamirano, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Gabriel Pérez Quiñones.

La C. Yolanda Altamirano Franco, así como los menores Cristian Alexis y Gabriel Alejandro, ambos de apellidos Pérez Altamirano, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores antes mencionados cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Yolanda Altamirano Franco, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
426/2011 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 82, con relación a la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a los menores Sebastián y Nicolás, ambos de apellido Cruz, a partir del 28 de febrero del año 2011, una pensión mensual de \$12,120.92 (DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 92/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Jesús Manuel Cruz Landín, Agente "B" en la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a los menores Sebastián y Nicolás, ambos de apellido Cruz, por conducto de su madre, la C. Syntia Guadalupe Baca Pavía, hasta que éstos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores de nombres Sebastián y Nicolás, ambos de apellido Cruz, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Jesús Manuel Cruz Landín.

Los menores Sebastián y Nicolás, ambos de apellido Cruz, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores antes mencionados cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
427/2011 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 82, con relación a la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. María Aidé Silva Villafuerte, así como a la menor Valeria García Silva, a partir del 15 de diciembre del año 2010, una pensión mensual de \$27,442.76 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Luis Armando García Piñera, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Vehículos Robados de la Zona Norte, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. María Aidé Silva Villafuerte, en forma directa; y a la menor Valeria García Silva, le será entregada por conducto de su madre, la C. María Aidé Silva Villafuerte, hasta que ella cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Valeria García Silva, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25

años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Luis Armando García Piñera.

La C. María Aidé Silva Villafuerte, así como la menor Valeria García Silva, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor antes mencionada cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. María Aidé Silva Villafuerte, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 131

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Julimes, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo del año dos mil once, mediante la cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.**

EN JULIMES, CHIHUAHUA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO 2011, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PARA LLEVAR A CABO SESIÓN ORDINARIA N° 14 TENIENDO COMO ORDEN DEL DÍA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1) BIENVENIDA POR EL PRESIDENTE.
- 2) LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 3) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4) APROBACIÓN DE LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS RETROACTIVOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2010 Y AÑOS ANTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.
- 5) ASUNTOS GENERALES.
- 6) CLAUSURA.

PRIMER PUNTO.- BIENVENIDA POR EL PRESIDENTE C. SERGIO RAMÓN PORRAS VALENCIA, EN ESTE PUNTO DA LA BIENVENIDA AL H. AYUNTAMIENTO POR ASISTIR A ESTA REUNIÓN ORDINARIA.

SEGUNDO PUNTO.- SE PROCEDIÓ A LA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA DEL H. CABILDO, ESTANDO PRESENTES EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. SERGIO RAMON PORRAS VALENCIA, LOS REGIDORES C. GUADALUPE MACIAS SEGOVIA, C. SILVIA NUÑEZ GONZÁLEZ, C. MARIA ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, C. FELIPE ALVAREZ FRANCO, C. PROF. ARTURO JIMINEZ JIMENEZ Y LA SINDICA MUNICIPAL C. TERESA GARCIA CARMONA. HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SE TOMEN.

TERCER PUNTO.- SE DIO LECTURA A LA ACTA ANTERIOR POR EL C. ING RENE GALLEGOS ARENIVAR SECRETARIO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LA CUAL FUE ACEPTADA POR UNANIMIDAD.

CUARTO PUNTO APROBACIÓN DE LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS RETROACTIVOS DEL IMPUESTO PREDIAL.- EN DICHO PUNTO SE ANALIZO Y APROBÓ POR MAYORIA POR EL H. CABILDO, AL C. SERGIO RAMÓN PORRAS VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. RENE GALLEGOS ARENIVAR SECRETARIO MUNICIPAL Y A C.P. BRENDA GUADALUPE ARRIETA ARRIETA TESORERA MUNICIPAL, EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SÉPTIMO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL C. SERGIO RAMÓN PORRAS VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AÑO 2011 SE PUEDAN CONDONAR O REDUCIR, CON EFECTOS GENERALES, LOS RECARGOS POR CONCEPTOS DE MORA, QUE DEBEN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAGUEN LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LE SEAN EXIGIBLES, CUANDO SE CONSIDERE JUSTO Y EQUITATIVO, LOS CUALES SE CONDONARAN EN SU TOTALIDAD LOS 2 AÑOS MÁS ANTIGUOS DE RECARGOS, A LOS 2 AÑOS SIGUIENTE SE LE CONDONARA UN 60 % Y EL ULTIMO AÑO UN 40%. EL ACUERDO EN QUE SE AUTORICE ESTA MEDIDA, DEBERÁ PRECISAR SU APLICACIÓN Y ALCANCE, ASÍ COMO LA REGIÓN O REGIONES EN CUYO BENEFICIO SE DICTE, EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS, POR LO QUE SE SOLICITA SE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEXTO PUNTO.- SOBRE LA CLAUSURA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CERRADA LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 14 DEL H. AYUNTAMIENTO SIENDO LAS 18:30 HORAS DE SU FECHA Y VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**



**C. ING. RENE GALLEGOS ARENIVAR
SECRETARIO MUNICIPAL**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 132

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto del año dos mil once, mediante la cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DELICIAS, CHIH.**

- - - EL C. LIC. CESAR JAUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----**CERTIFICA:**-----

--- QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 21, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN SU PARTE CONDUCTENTE EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: -
--

VI.- CON EL PROPOSITO DE DESAHOGAR EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, SECRETARIO MUNICIPAL, DA LECTURA AL OFICIO QUE REMITE EL C. FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA UN PUNTO DE ACUERDO CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS, SUBURBANAS Y RUSTICAS POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARA DURANTE EL PERIODO DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR EN ATENCION A LA PRECARIA SITUACION ECONOMICA QUE A AFECTADO A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y CON EL PROPOSITO DE DISMINUIR EL GRAN REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ADEMAS DE QUE EL SECTOR RURAL ES EL QUE MAS SE HA VISTO PERJUDICADO POR LA DESCAPITALIZACION EN EL CAMPO QUE A TRAI DO COMO CONSECUENCIA UNA BAJA PRODUCCION Y PERDIDA DEL VALOR DE SUS PRODUCTOS, ACTIVIDAD ECONOMICA DE DONDE DEPENDEN DIRECTAMENTE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS RURALES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BASICAS, ASI COMO PARA APOYAR A LOS PROGRAMAS DE TITULACION QUE ESTE MUNICIPIO TIENE CON GOBIERNO DEL ESTADO Y CON EL ORGANISMO DENOMINADO COMISION REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, (CORETT) EXPLICANDO ADEMAS QUE ESTA PETICION SE FUNDAMENTA EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGA AL GOBERNADOR LA CONSITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ULTIMO SEÑALA QUE ESTE ASUNTO FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO Y CONCENSADO EN REUNION DE TRABAJO PREVIA, POR LO QUE NO ES NECESARIO TURNARLO A COMISIONES PARA SU ANALISIS Y POSTERIOR DICTAMEN.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL ASUNTO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DE CUENTAS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS. SUBURBANAS Y RUSTICAS, POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO EL REZAGO DEL AÑO FISCAL 2011, PARA APLICARSE DURANTE EL PERIODO DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

REMITASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE DOY FE. -----

ATENTAMENTE

LIC. CESAR JAUREGUI MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROLANDO JAVIER SANCHEZ SANZ PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**DE "LA SECRETARÍA".**

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción número 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción LXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 10 de fecha 29 de junio de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de junio de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



C. ROLANDO JAVIER SANCHEZ SANZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA**

Fecha: 07 de Septiembre del 2011

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-010/2011 BIS	<p>MATERIAL DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ANEXO II</p> <ul style="list-style-type: none"> • 080 952 1297 00 01 Recolector de muestras de esputo, desechable color ámbar (Mínimo 63, Máximo 210 caja c/72 piezas.) • 080 952 2444 00 01 Pruebas rápidas para anticuerpos VIH en sangre (Mínimo 84, Máximo 280 Eqp c/100 pruebas) • 080 952 1172 00 01 Recipiente de plástico de 200 ml. (Mínimo 4,350, Máximo 14,500 pieza) • 080 830 4661 11 01 Alcohol isopropilico (Mínimo 47, Máximo 158 galón) • 080 829 0787 10 01 Hematoxilina de Harris colorante preparado (Mínimo 58 Máximo 193 Fco. 1000 Ml.) <p>ANEXO II-A</p> <ul style="list-style-type: none"> • 080 952 2170 00 01 Equipo para detección de anticuerpos treponema pallidum (Mínimo 47, Máximo 156 Eqp 220 pbas.) • 080 098 0070 10 01 Bolsa para recolectar sangre (Mínimo 2,104, Máximo 7,012 Pieza) • 080 952 2170 00 01 Equipo para detección de anticuerpos treponema (Mínimo 47, Máximo 156 Eqp. C/220 pbas.) • 080 952 1685 00 01 Anticuerpos anti VIH I y II por Aglutinación pasiva (Mínimo 7, Máximo 23 Eqp. 100 pbas.) • 080 414 1513 01 01 Proteína C reactiva, equipo para investigar por aglutinación (Mínimo 96, Máximo 319 Eqp. C/50 pbas.) 	21 de Septiembre del 2011 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 15 de Septiembre del 2011, a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 21 de Septiembre del 2011, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 31 de Agosto de 2011, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	60/11	RICARDO RICO MOLINA Y/O GUADALUPE DEL SOCORRO SAN MARTIN	JUAN GUERECA	45	3
2	61/11	MARIO CALDERA NUNGARAY Y/O A LA SUCESIÓN HEREDITARIA DE IVONNE SEAS VENEGAS	JUAN GUERECA	43	36-B
3	64/11	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁCHEZ Y/O CECILIA LUGO ANGELES	VISTA CERRO GRANDE	76	9
4	66/11	SERGIO IVÁN ESPARZA BANDA Y/O ANA LUISA MENDOZA CRUZ	VISTA CERRO GRANDE	69	26
5	72/11	VERÓNICA GALLEGOS BELTRÁN	XX ANIVERSARIO	43	17

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-31-2011 para la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado, solicitado por la Oficialía Mayor, utilizando para ellos recursos propios del Municipio.

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-31-2011.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
14 de Septiembre del 2011 Hasta las 13:00 Horas	14 de Septiembre del 2011 a las 13:00 horas	22 de Septiembre de 2011 a las 13:00 horas.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

B).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado, solicitado por Oficialía Mayor.

C).- DE LAS PARTIDAS.- Se dividirá en quince partidas, siendo las de mayor volumen:

MANTENIMIENTO MECÁNICO

212 Pantalones azul marino, 212 camisas azules, 20 playeras verdes, 107 Chamarras tipo cazadora.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

72 Pantalones, 70 camisas, 72 pares de zapatos para hombre, 4 pares de calzado para dama, 6 camisetas y 4 pantalones.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:**DIRECCIÓN DE LIMPIA**

146 camisas color gris, 146 pantalones, 146 pares de calzado de seguridad, 2 batas, 2 pantalones, 2 pares de zapatos.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

412 camisas, 412 pantalones, 412 pares de botas.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

42 camisas, 42 pantalones, 42 pares de zapatos, 12 camisas, 12 pantalones, 12 pares de zapatos, 50 filipinas, 50 pantalones, 50 pares de zapatos.

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizarán en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

E).- DEL PRECIO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

F).- DEL PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, al o los participantes adjudicados se les pagará dentro de los treinta días posteriores previa entrega total de los uniformes requeridos, mediante presentación de la factura correspondiente firmada y sellada por la misma Dirección ante la Dirección de Tesorería.

G).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

H).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (ochocientos noventa y siete Pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

J).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

1.- Solicitud de participación.

2.- Descripción de los bienes sin indicar precio, especificando marca, modelo y especificaciones particulares.

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral.

4.- La personalidad jurídica de los representantes.

5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente.

7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable o patrimonio mínimo requerido de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

8.- Bases de concurso, copia de minuta de la Junta de Aclaraciones.

9.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de cedula de identificación fiscal, y la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (formato R1), y R2 en caso de existir.

10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano con vigencia del 2011.

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2011, en el cual se especifique el giro correspondiente.

12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

13.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa.

14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral donde manifieste que tiene la capacidad técnica para suministrar los volúmenes requeridos en las partidas.

15.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice responder de inmediato y sin costo alguno para la Dependencia convocante, cualquier remesa de los bienes que se detecten defectuosos y escrito en el que garantice que el precio unitario permanecerá fijo hasta la entrega de los bienes y que ninguna variación en costos de insumos o de tipo financiero le permitirá solicitar su incremento.

16.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice que los uniformes serán entregados libre a bordo y libre de maniobras de descarga y en perfectas condiciones a las instalaciones de las dependencias solicitantes, señalando el lugar designado para su entrega la misma dependencia solicitante, en caso de que algún bien resulte dañado en su traslado, será repuesto por el proponente ganador que resultare adjudicatario del contrato respectivo, sin cargo alguno para el Municipio. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta del proveedor.

K).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de Septiembre del 2011

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SILVIA Y LORENZO DE APELLIDOS GARCIA RICO:
En el expediente número 345/98 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR GARCÍA PÉREZ promovido por MARÍA GUADALUPE NEVAREZ CASAS entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:-----

ACUERDO.- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LICENCIADO EFRAÍN LOZANO FÉLIX, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los presuntos herederos **LORENZO GARCÍA RICO Y SILVIA RICO GARCÍA RICO**, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **LORENZO GARCÍA RICO Y SILVIA RICO GARCÍA RICO**, la radicación del expediente 345/1998, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, **MARÍA GUADALUPE NEVAREZ CASAS**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veinticuatro de marzo del año dos mil novecientos noventa y ocho, se le tuvo denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora **SALVADOR GARCÍA PÉREZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersona a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrará como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552 y 549 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.- **N O T I F I Q U E S E:** -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" C. I. HERRERA V. S. ROMERO O. RUBRICAS:-----

ACUERDO SUBSECUENTE: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EFRAÍN LOZANO FÉLIX, en oficialía de turnos el día seis de noviembre del año dos mil nueve, y como lo solicita, se aclara el auto de antecede, a efecto de tener como nombre correcto de las personas que habrá de notificarse por medio de edictos **SILVIA Y LORENZO**, ambos de apellidos **GARCÍA RICO**, y no como se acento en dicho proveído, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **N O T I F I Q U E S E:** -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" L. I. ERIVES. B. C. HERRERA. V. RUBRICAS

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 12 de noviembre del 2009
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEXTO CIVIL

LIC. **CLAUDIA I. HERRERA VILLARREAL**
SILVIA Y LORENZO GARCIA RICO 3341-68-70-72
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JULIO FRANCISCO MENDOZA,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se les hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demandada entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RUBEN DOMINGUEZ MORALES**, en contra de **HERMINIA MOLINA DE SANTILLAN Y FELICIANO SANTILLAN**, expediente radicado con el Número **258/06**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA **GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**

JULIO FRANCISCO MENDOZA 3446-70-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS CARLOS ALTAMIRANO CASTILLO
Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ
GARCIA DE ALTAMIRANO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1231/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de **LUIS CARLOS ALTAMIRANO CASTILLO Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA DE ALTAMIRANO**, existe un auto que a la letra dice:----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día de hoy; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan **LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$240,452.00 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$160,301.33 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Callejón del Beso número 9824-D, Condominio Valle Verde número 17, fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad, identificado como finca urbana, manzana 12 (doce) Lote 7 (siete) con superficie de 49.94 m2.(cuarenta y nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 114, folio 119, libro 2712 de la Sección Primera.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA **ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)". ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA **ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.**

LUIS CARLOS ALTAMIRANO CASTILLO

-0-

3409-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION**C. HORACIO ORTIZ SOTO
PRESENTE.-**

En el expediente número 2050/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. MARIA SUSANA ZUÑIGA CUELLAR APODERADA LEGAL DE, MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ GARCIA, en contra de HORACIO ORTIZ SOTO, se dicto un acuerdo que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada MARIA SUSANA ZUÑIGA CUELLAR, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor HORACIO ORTIZ SOTO quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacerseles saber al demandado que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E.-.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista, Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 25 de mayo del año 2011, con el número 95.- Conste.- Surtió sus efectos el día 26 de mayo del año 2011, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

LA PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO.

HORACIO ORTIZ SOTO -0- 3338-68-70-72

EDICTOS DE NOTIFICACION**CRISTINA MARTINEZ MOSQUEDA
PRESENTE.-**

En el expediente número 1044/2010, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA, en contra de CRISTINA MARTINEZ MOSQUEDA, se dicto un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DANIEL ALEJANDRO ORTEGA MAGALLANES, recibido el día de ayer, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE.-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE AGOSTO DE 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

CRISTINA MARTINEZ MOSQUEDA -0- 3416-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION**JOSE ALBERTO GALEANO RAMIREZ
Y ANA LILIA TREJO AGUIRRE DE GALEANO
PRESENTE.-**

En el expediente número 388/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JOSE ALBERTO GALEANO RAMIREZ Y ANA LILIA TREJO AGUIRRE DE GALEANO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Avenida Antonio J. Bermúdez ó Paseo de la Victoria número 2850, Casa número 13, Condominio "Rodas", en esta Ciudad, inscrita bajo el número 3363 a folio 193 del Libro 2183 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 152.8540 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 16°14'00" mide 15.038 metros y colinda con Condominio (Lote casa 20); Al 2-3 SW 79°48'10" mide 14.423 metros y colinda con Condominio (Lote casa 14); Al 3-4 Curva A= 40°07'20" LC= 6.022 metros y colinda con Vialidad común; Al 4-1 NE 59°27'58" mide 21.864 metros y colinda con Condominio (Lote casa 12).- Siendo postura legal la cantidad de \$ 317,433.33 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 476,150.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JOSE ALBERTO GALEANO RAMIREZ

3408-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1350/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Y THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MARIBEL CHAVEZ MIRANDA DE OQUEDO E IGNACIO OQUEDO CANISALEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$309,550.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:

- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Arcos de Florencia No. 10115-14, Lote 14, Manzana 6, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 89 folio 92 del Libro 4243, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 206,366.67 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Agosto del año 2011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIBEL CHAVEZ MIRANDA DE OQUEDO

3407-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 503/10, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DIEZ DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LAS PERSONAS POR NOTIFICAR, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A OLIVERIO RAMOS GARCÍA Y ELVIA LUZ COBOS RAMÍREZ DE RAMOS, QUE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HA OBTENIDO LOS DERECHO DE CRÉDITO POR MEDIO DE CESIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRA LA MISMA Y HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2006, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE ACORDADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ORDENÁNDOSE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.

NOTIFIQUESE:

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EXP. 503/10

3322-68-70-72

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 825/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de ANGELICA ISABEL HOLGUIN MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en este Juzgado el día diez de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
 -- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Rancho Atotonilco numero 3209 del Fraccionamiento Pradera Dorada, IV Etapa, III sección de esta ciudad, con una superficie de 207.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 94 folio 94 del Libro 4749 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$453,333.33 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN FENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ANGELICA ISABEL HOLGUIN MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ Y MAGDA ALICIA SERRATO GALINDO:

CHIHUAHUA
 En el expediente número 2080/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ Y MAGDA ALICIA SERRATO GALINDO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---Por presentados los C. LIC. JESÚS RENE RODRÍGUEZ ADAME y/o ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de diciembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y/o MAGDA ALICIA SERRATO GALINDO, con domicilio en calle Golfo de México número 3437 del fraccionamiento Ciudad Moderna de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MARTHA AIDE RODRÍGUEZ ADAME Y/O VÍCTOR OCHOA CARRILLO Y/O ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O ERICK OSWALDO SOLÍS MARTÍNEZ Y/O PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS Y/O ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y/O SERGIO PULLIDO MARTÍN Y/O MARCO ANTONIO MORAN CASTRO Y/O RUBÉN FLORES Y/O SANTIAGO GARCÍA GARCÍA Y/O MANUEL ADRIÁN BARRON RODRÍGUEZ Y/O JUAN DELGADILLO DELGADILLO Y/O CARMELO ALEJANDRO BARRON RODRÍGUEZ Y/O ALEJANDRA PATRICIA SÁENZ VALERIO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.---NOTIFIQUESE---
 - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- A.M.CARDENAS V.---L.A.RAMOS G.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-- Por recibido el día veintisiete de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ Y MAGDA ALICIA SERRATO GALINDO, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DE 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1365/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OSVALDO RUV ALCABA VILLA Y MARIA MAGDALENA MADRID CONTRERAS; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado es de resolver y se:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL promovida por los Licenciados **JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ**, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **OSVALDO RUV ALCABA VILLA y MARIA MAGDALENA MADRID CONTRERAS.**-----

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la parte demandada fue declarada en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **OSVALDO RUV ALCABA VILLA y MARIA MAGDALENA MADRID CONTRERAS**, al pago de la cantidad de \$234,365.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 146.594 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL), al día treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha propuesta por el actor por concepto de **capital adeudado** y conforme al estado de cuenta que anexa el actor; así mismo, se le condena al pago de **intereses moratorios** a razón del nueve por ciento anual, sobre el capital adeudado, a partir del mes de mayo del dos mil seis, mas los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con el párrafo C) de la Cláusula Tercera del contrato base de la acción; sin que proceda el pago de **gastos y costas** del juicio.-----

CUARTO.- Se absuelve a la demandada de la prestación marcada con el numero 4 (cuatro) del escrito de demanda, ya que el presente juicio no se tramita en la vía hipotecaria, sino en la vía ordinaria, en el cual no procede hacer la condena que reclama, y el actor deberá estarse a las disposiciones de ejecución de sentencia que para ello, contempla nuestro Código de Procedimientos Civiles, del escrito de demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN LOS TERMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 504, EN RELACION CON EL 499 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 121. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 15 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

OSVALDO RUV ALCABA VILLA 3358-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 980/2010 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE Y AURELIANO AGUIRRE RODRIGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con veintidós minutos del día veintisiete de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE, la radicación del expediente 980/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, Apoderado de FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de la cantidad de \$27,436.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido derivado del crédito concedido en el Contrato base de la acción, según se acredita con el estado de cuenta que se anexa al escrito inicial de demanda, certificado por el contador de la actora y su respectivo desglose, y demás prestaciones que se señalan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 79. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 06 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ 3376-70-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS
PRESENTE**

En el expediente número 265/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE-----

V I S T O S para resolver en sentencia definitiva los autos del **Juicio Especial Hipotecario**, promovido por el **LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER**, en su carácter de apoderado de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.**, en contra de **CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS**, radicado bajo el número de expediente 265/2010 del índice de este Juzgado, y: **EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, y en consecuencia:-----

TERCERO.- Se ordena efectuar trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para que con su producto **CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS**, haga pago a la moral **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, de las siguientes prestaciones: La cantidad de **\$432,102.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DÓS PESOS 40/100 M.N.)** por concepto de capital vencido y de vencimiento anticipado; así como al pago de la cantidad de **\$41,706.52 (CUARENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SÉIS PESOS 52/100 M.N.)** por concepto de intereses ordinarios generados por el crédito a partir del dieciséis de junio del dos mil ocho al quince de marzo del dos mil nueve, más los intereses ordinarios generados a partir del quince de marzo del dos mil nueve a la fecha y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago del impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios generados hasta el pago total del adeudo; además al pago de los intereses moratorios que se han generado durante el incumplimiento del acreditado, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios generados hasta el pago total del adeudo; y al pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio según lo establecido en el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las prestaciones a que fue condenada, verifíquese el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se satisfagan al actor las prestaciones a que fue condenada.-----

Notifíquese la presente sentencia a **CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, sin perjuicio de la notificación por medio de **CÉDULA** que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, a efecto de notificar a la antes mencionada sobre la sentencia que hoy se dicta, con fundamento en los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.---

NOTIFÍQUESE:-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.
CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS 3391-70-72

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JORGE ENRIQUEZ ÁLVAREZ
PRESENTE.**

En el expediente número 227/11/11, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSÉ LUIS MIRAMONTES, en contra de JORGE ENRIQUEZ ÁLVAREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día ocho de agosto del año en curso, presentado por **JOSÉ LUIS MIRAMONTES CORRAL**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de **JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ**, es general y no únicamente de la actora, ya que se recibieron los informes de diversas Dependencias, del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ**, la radicación del expediente 227/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **JOSÉ LUIS MIRAMONTES CORRAL**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO** las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda en el número 1: La desocupación y entrega del lote de terreno y construcción en él edificada, ubicado en Calle Alfonso García número 11102 (once mil ciento dos) de la Colonia Deportistas, de esta ciudad, así como las demás prestaciones marcadas con los números 2, 3 y 4, para lo cual se le concede un término de **CINCO** días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JORGE ENRIQUEZ ALVAREZ

-0-

3353-70-72-74

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

WENDY GABRIELA SUÁREZ TENA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1351/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MEZA LOZOYA en contra de WENDY GABRIELA SUÁREZ TENA. existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - Agréguese el escrito presentado el doce del actual, por MARÍA DE LOS ÁNGELES MEZA LOZOYA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de WENDY GABRIELA SUÁREZ TENA ya que se recibió el informe de Comisión Federal de Electricidad; Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hágase del conocimiento a WENDY GABRIELA SUÁREZ TENA, de la radicación del expediente 1351/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARÍA DE LOS ÁNGELES MEZA LOZOYA, le demanda en la vía ordinaria civil el pago de la cantidad de \$73,123.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daños y perjuicios, así como los gastos y costas del juicio, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

WENDY GABRIELA SUAREZ TENA

3436-70-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1478/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a las trece horas del día diez de mayo del año en curso, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por el termino de treinta dias comunes a las partes, así mismo y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ---N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, a las trece horas con veintidós minutos del día veintisiete de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y desprendiéndose que mediante el proveido que antecede se apertura el juicio a prueba ordenándose publicar edictos de notificación para un emplazamiento cuando lo procedente es notificar la apertura del periodo probatorio por lo que con los insertos necesarios notifiqese por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete dias en el periodico oficial del Estado y en un periodico de circulación local ademas de fijarse un tanto en los estrados que para tal efecto se llevan en este juzgado debiendose llevar a cabo la notificación unica y nada mas en los conducente a la apertura del periodo probatorio dejandose sin efecto lo proveido respecto de la notificación por medio de edictos en los terminos ordenados mediante proveido de fecha veintisiete de mayo, lo anterior de conformidad con los establecido por los articulos 123, 282 y 499 en relacion con el 505 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

---N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL 2011:

C. SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY


LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ

3439-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. AMANDA OREGEL MARIN PRESENTE.-

En el expediente número 1303/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de AMANDA OREGEL MARIN, se dictó sentencia definitiva el día veintiséis de abril de dos mil once: que en su parte conducente dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

"..RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. AMANDA OREGEL MARIN.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la C. AMANDA OREGEL MARIN.-----

CUARTO.- Se condena a la demandada la C. AMANDA OREGEL MARIN, a pagar a la parte actora Persona Moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar a la parte actora 149.81 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, es la cantidad de \$239,506.84 Pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo; la cantidad de 96.167 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, corresponde a la suma de \$153,745.25 Pesos (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados al veintinueve de febrero de dos mil ocho; así como al pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo y los gastos y costas del juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-----

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

NOTIFIQUESE-----
-- - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. -- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DTO. BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

AMANDA OREGEL MARIN

3437-70-72

LA C. MARIA DE LA LUZ MARQUEZ CASTRO.

En el Expediente número 1296/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTED, con fecha veinticinco de Abril del año en curso, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

- - - PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía.-----

- - - SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada C. MARIA DE LA LUZ MARQUEZ CASTRO al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 127.336 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$203,576.65 pesos (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, la cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, en concordancia con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; condenándose además al pago de 39.723 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$63,506.27 pesos (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, debiendo de cubrir además al pago de intereses ordinarios y moratorios generados y que se generen hasta la fecha en que se cubra la suerte principal, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio.-----

- - - TERCERO.- No existe condena en gastos y costas.-----

- - - CUARTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.-----

- - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS. -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih 4 de MAYO del 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DE LA LUZ MARQUEZ CASTRO

3438-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ISELA MONGE ROMERO Y MARIO BELTRÁN BEJARANO:

MARCELINO GUTIERREZ Y LETICIA MERAZ ANDUJO:

En el expediente número 8/2009 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

En el expediente número 1592/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

" CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ISELA MONGE ROMERO y MARIO BELTRAN BEJARANO; expediente número 8/2009; y [...] POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARCELINO GUTIERREZ Y LETICIA MERAZ ANDUJO [...] Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:-----

----- RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.----- SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.----- SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a MARIA ISELA MONGE ROMERO, a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 179.302 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal; al pago de la cantidad de 144.393 VSM (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del treinta de abril de dos mil seis, al 31 treinta y uno de Octubre de dos mil ocho, cantidades estas que deberán cubrirse en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, así como al pago de los gastos y costas del juicio. En el entendido de que MARIO BELTRÁN BEJARANO, deberá responder subsidiariamente el pago de las citadas prestaciones en defecto del incumplimiento de pago por parte de la acreditada MARÍA ISELA MONGE ROMERO, dentro del límite de la cosa dada en garantía.-----

TERCERO.- Se condena a MARCELINO GUTIÉRREZ y LETICIA MERAZ ANDUJO, a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad correspondiente a 44,419 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO UNO NUEVE) VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal; al pago de la cantidad de 8.662 (OCHO PUNTO SEIS SEIS DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de intereses moratorios no cubiertos; así como al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndoles un término de cinco días para ello.-----

CUARTO.- Notifiquese a MARIA ISELA MONGE ROMERO y MARIO BELTRAN BEJARANO, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

CUARTO.- Notifiquese a MARCELINO GUTIÉRREZ y LETICIA MERAZ ANDUJO, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de esta Ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL AÑO 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA:

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

MARIA ISELA MONGUE ROMERO 3429-70-72

MARCELINO GUTIERREZ

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1261/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA ISABEL GALLARDO y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO, entre otras constancias obra el siguiente:---

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una finca urbana ubicada en calle Cuiteco numero 8020, del fraccionamiento Roma etapa I, sección VI, con superficie total de 122.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 57, a folio 61, del libro 3543, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$259,500.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$173,000.00 PESOS (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- C. LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE AGOSTO DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MARIA ISABEL GALLARDO

-0-

3441-70-72

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
ALFONSO TORRES RIVERA
BLANCA ANTONIA VILLA CERDA DE TORRES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1576/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y OTRO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO TORRES RIVERA Y BLANCA ANTONIA VILLA CERDA DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por un término común a las partes de DIEZ DÍAS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO
ALFONSO TORRES RIVERA 3445-70-72

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SAMUEL ELIZALDE NÁJERA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 987/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAMUEL ELIZALDE NÁJERA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día doce de Agosto del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el período probatorio por un término de DIEZ DÍAS comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. SAMUEL ELIZALDE NAJERA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ
SAMUEL ELIZALDE NAJERA 3443-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 443/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EDWIN BOTEQ VILLATORO existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Avenida Santa Carolina número 2362-B del Fraccionamiento Misiones del Real, identificado como Lote 13, Manzana 10, VII etapa del Condominio Santa Carolina en esta Ciudad, con superficie total de 208.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 122, a folio 125, del libro 3307, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$189,500.00 PESOS (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$126,333.33 PESOS (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---

-----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 893/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERIKA ELENA MONTES HERNANDEZ existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Anazasi número 1148 del Fraccionamiento Aguilas de Zaragoza IV etapa, identificado como Lote 23, Manzana 48 en esta Ciudad, con superficie total de 120.0200 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 117, a folio 120, del libro 4033, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$129,500.00 PESOS (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$86,333.33 PESOS (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---

-----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. CARMEN CORTES DE MUELA, SANTIAGO MUELA y HECTOR RAUL MUELA CORTES PRESENTE.-

En el expediente número 1939/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA ALMENDAREZ PEREZ, en contra de CARMEN CORTES DE MUELA, HECTOR RAUL MUELA CORTES, MARCELO ARNULFO NAVA MARMOLEJO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

"... CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE -----

- - - Por presentada la C. ESTELA ALMENDAREZ por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la oficialia de turnos el día trece de noviembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día diecisiete del propio mes y año, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. -----

- - - Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. CARMEN CORTES DE MUELA Y/O HECTOR RAUL MUELA CORTES con domicilio en CALLE LA PAZ 135 DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, igualmente se tiene demandando al C. MARCELO ARNULFO NAVA MARMOLEJO cuyo domicilio se encuentra en CALLE SANTANDER 5047 DE LA COLONIA SAN ANTONIO EN ESTA CIUDAD y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio en el EDIFICIO DE GOBIERNO ubicado en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD. -----

- - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. -----

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora en la CALLE HUICHOLES 7020 DE LA COLONIA AZTECAS EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por LA C. ESTELA ALMENDAREZ PEREZ, recibido en este Tribunal el día veintiocho de junio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada CARMEN CORTES DE MUELA, SANTIAGO MUELA Y HECTOR RAUL MUELA CORTES con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CARMEN CORTES DE MUELA, SANTIAGO MUELA Y HECTOR RAUL MUELA CORTES, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

CARMEN CORTES DE MUELA
-0-

3448-70-72-74

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE ESPINOZA DE QUIÑONES.

En el expediente número 622/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HIGINIO VALENZUELA BORBON en contra de INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE DE QUIÑONES, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. Licenciado HIGINIO VALENZUELA BORBON, con su escrito recibido el día doce de abril del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada Inocente Quiñones Arellano y Eustolia Velarde de Quiñones, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además un tanto de de ellos en el tablero de este H. Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el C. HIGINIO VALENZUELA BORBON, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE DE QUIÑONES, con domicilio ubicado en la calle Guadalupe Casillas número 6709 de la Colonia Héroes de la Revolución de esta Ciudad, reclamando las prestaciones a que se refieren en su ocurso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacersele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

INOCENTE QUIÑONES ARELLANO
-0-

3447-70-72-74

EDICTO DE NOTIFICACION

PABLO RIVAS CARDONA
PRESENTE.-

En el expediente número 2082/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONICA MEDINA LEDEZMA, en contra de PABLO RIVAS CARDONA, se emitió sentencia con fecha tres de junio del año dos mil once, que en su parte resolutive dice:-----

RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.-----
- SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada, y el demandado se constituyó en rebeldía-----
- TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MONICA MEDINA LEDEZMA y al señor PABLO RIVAS CARDONA, celebrado ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, si restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 257 del Código Civil.-----
- CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal.-----
- QUINTO.- No procede hacer condena en costas.-----
- SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad para los efectos de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así mismo para que realice las anotaciones marginales de divorcio en el acta de matrimonio 402, del libro 23, a folio número 108, y en consecuencia levante el acta de divorcio.-----
- SEPTIMO.- Notifíquese esta resolución, por edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de aviso de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----
- OCTAVO.- No procede hacer condena en costas.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, asistida por su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA

PABLO RIVAS CARDONA 3450-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S. A. DE C. V.

En el expediente número 1555/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S. A. DE C. V. y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con fecha catorce de Julio del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----
- SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, la diversa demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:-----
- TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad el hoy actor CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN, respecto de la finca urbana marcada con el numero 714-A de la Calle Moctezuma de ésta Ciudad, Manzana Número 1056, de adición oriental, con una superficie de 87.15 metros cuadrados, con los puntos, medidas y colindancias siguientes: Del 1 al 2, mide 21.00 metros y linda con propiedad de Manuel Soto. Del 2 al 3, mide 4.15 metros y linda con propiedad de Delia Herminia Vallejo Orozco. Del 3 al 4, mide 21.00 metros y linda con propiedad de Delia Herminia Vallejo Orozco. Del 4 al 1 de partida, mide 4.15 metros y linda con la calle Moctezuma; y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la inscripción numero 39, a folio 39, del Libro Numero 2455 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad para esta Ciudad, a nombre de la INMOBILIARIA DE LA CIUDAD S.A. DE C.V.; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario.-----
- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----
- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V., por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS RUBRICAS. -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 12 de AGOSTO del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ABELLANO RODRIGUEZ

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD 3449-70-72
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 485/02, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LOURDES SOTELO URANGA, en contra de RAUL RAMIREZ PANDO,, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
- - -A sus autos el escrito del C. RAUL RAMIREZ PANDO, recibido el día veintitrés de agosto del año en curso, y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Terreno Urbano ubicado en Calle Sertoma de la Manzana 5-C de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad, con una Superficie de 200.00 m2. Base \$514,500.00 SON: (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Postura legal \$343,000.00 SON: (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal y se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate. Lo anterior con fundamento en los Artículos 723 Y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ

RAUL RAMIREZ PANDO 3458-70-72

-0-

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PARADOR CHIHUAHUA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral "PARADOR CHIHUAHUA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las doce horas del día dos de mayo del año en curso, tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

"... PRIMERO.- Se acuerda disminuir el Capital de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de de \$3'077,000.00 (TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante reembolso a accionistas para que el Capital Social quede en la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- En razón de la disminución acordada, el Capital Social de "PARADOR CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ascenderá a la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del que corresponde la cantidad de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al capital variable.

... SEPTIMO.- Se instruye al Presidente del Consejo de Administración para que haga las publicaciones que ordena el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua..."

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de mayo del 2011

LIC. RICARDO ALEJANDRO ALCALA SANCHEZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"PARADOR CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PARADOR CHIHUAHUA 3355-69-72-75

-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 172/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE YOLANDA TOSTADO NAJERA DE TERRAZAS Y AMADOR TERRAZAS CHAPA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -Por presentado el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ con su escrito recibido el día ocho de agosto del año en curso a las once horas con cincuenta y dos minutos, atento a lo que solicita, se ordena sacar a remate el terreno y finca ubicada en la calle décima número diez esquina con Francisco Sarabia de esta ciudad, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 953 a folios 158 del libro 467 de la sección primera del registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo la base para el remate la cantidad de \$1,134,507.00 (UN MILLON CIENTO TREINA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que es termino medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$756,338.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de un Edicto que se publicara por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Parral de esta ciudad, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del publico en general den demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOY FE. FIRMADO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. DEL PARRAL, CHIH.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

YOLANDA TOSTADO NAJERA DE TERRAZAS 3451-70-71-72

-0-

EDICTO

**Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Rosa Emma Carpio Varela, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 03 de la manzana: 134 del fundo legal de la colonia Progreso, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 574.20 M2 Quinientos setenta y cuatro punto veinte metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	30.00 Mts.	Lote 01
Al Sur	28.00 Mts.	Calle Claveles
Al Este	20.10 Mts.	Calle Magnolias
Al Oeste	19.50 Mts.	Calle Geranios

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 214 a fojas 62 el libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 24 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Agosto del 2011.

Atentamente:

*"Sufragio Efectivo;
No Reelección"*

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce
ROSA EMMA CARPIO VARELA 3460-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO GOMEZ BAEZA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1031/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDUARDO GOMEZ BAEZA, existe un auto que a la letra dice:--

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

-- V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. EDUARDO GOMEZ BAEZA. Expediente 1031/2008, y:-----

RESULTANDO:-----

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:-----

-- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinario Civil.-----

-- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

-- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

-- CUARTO.- Se condena al demandado EDUARDO GÓMEZ BAEZA, al pago de la cantidad total de 318.894 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$509,827.08 (QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) cantidad reclamada y cuantificada al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,598.736 pesos (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 MONEDA NACIONAL), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 174.462 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$278,918.68 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 144.432 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$230,908.40 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril de dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento el demandado, hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, (más los intereses ordinarios y moratorios, que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

-- QUINTO.- No ha lugar a establecer la aplicación de las amortizaciones cubiertas por el demandado respecto del crédito otorgado, a favor de la parte actora, por las razones expuestas en el último considerando de este resolución.-----

-- SEXTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

-- SÉPTIMO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y además por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento legal.- NOTIFIQUESE.-----

-- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe".- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIA

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EDUARDO GOMEZ BAEZA

-0-

3455-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1574/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL Y LILIANA GUADALUPE DE LA FUENTE MAGOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las quince horas del día cinco de julio del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL Y LILIANA GUADALUPE DE LA FUENTE MAGOS, la radicación del expediente 1574/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ y/o LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 84. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL

-0-

3457-70-72-74

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**GERMAN GARCÍA ESTRADA Y
GUADALUPE RAMOS CÁRDENAS.
PRESENTE.**

En el expediente número 535/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GERMAN GARCÍA ESTRADA y GUADALUPE RAMOS CÁRDENAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día cinco de julio del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados GERMAN GARCÍA ESTRADA y GUADALUPE RAMOS CÁRDENAS, emplácese a juicio a los antes mencionados, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), los están demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, reclamándoles el pago de la cantidad de 113.6200 VSM (CIENTO TRECE PUNTO SEIS DOS CERO CERO VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al veintiocho de febrero del año dos mil diez por la cantidad de \$198,469.59 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que detallan y especifican en su escrito inicial y por el remate del bien dado en garantía, inscrito bajo el número 15, a folios 15, del libro 3833 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; asimismo, se les hace saber que se les concede un término de cinco días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 250, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe.
DOY FE"-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JULIO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

GERMAN GARCIA ESTRADA 3456-70-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 10/2009 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROBERTO INZUNZA E IRMA YOLANDA DUARTE MOLINA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con treinta y seis minutos del día siete de junio del año dos mil once, por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como los diversos oficios que fueron solicitados a distintas oficinas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROBERTO INZUNZA e IRMA YOLANDA DUARTE MOLINA, la radicación del expediente 10/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones que relaciona en el apartado correspondiente de su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ROBERTO INZUNZA 3462-70-72-74
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 150/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO DE MIGUEL SANDINO RODRÍGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE ESTRADA FLORES Y ABIGAIL ARZATE CARREON, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, recibido en este Juzgado el día diecisiete de agosto de dos mil once, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Coyuca, Manzana 62, Colonia Hermenegildo Galeana en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 250.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 64, folio 120 del Libro 2518 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 12.500 metros, linda con calle Coyuca; del 2 al 3, 20.0000 metros, linda con propiedad de Alberto Gamboa Cruz; del 3 al 4, 12.5000 metros, linda con Lote 9 y del 4 al 1, 20.0000 metros, con Lote 8. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$330,274.65 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$495,411.98 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LUIS ENRIQUE ESTRADA FLORES 3453-70-72
-0-

EDICTO

**Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Gloria Esther Andujo González, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en fracción de la manzana: 172 del fundo legal de la colonia centro, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1292.00 M2 mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	41.84 Mts.	Calle Ocampo puntos 5,6 y 1
Al Sur	72.93 Mts.	Ignacio Vega y Ma. De los Ángeles Vega
Al Este	23.50 Mts.	Calle Álvaro Obregón
Al Oeste	36.33 Mts.	Calle Ocampo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 216 a fojas 62 a la vuelta del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:30 horas del día 24 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 23 de Mayo del 2011

Atentamente:

*"Sufragio Efectivo;
No Reelección"*

El Presidente Municipal el C. Ing. César Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce

GLORIA ESTHER ANDUJO GONZALEZ 3459-70-72
-0-
AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 84,945, del volumen 4247, otorgada ante mi el día veintiuno de julio del año en curso, compareció la señora MATILDE GOMEZ Y GOMEZ, quien también es conocida con el nombre de MATILDE GOMEZ GOMEZ, a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora MARGARITA GOMEZ Y GOMEZ, quien también era conocida con el nombre de MARGARITA GOMEZ GOMEZ, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 17,047 de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito notario, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por la autora de la citada sucesión. En la referida escritura, la señora MATILDE GOMEZ Y GOMEZ reconoció la validez del testamento exhibido, hizo constar la aceptación de la herencia de la señora MARGARITA GOMEZ Y GOMEZ, así como el cargo de Albacea Definitiva de la sucesión en cuestión, protestó su leal y fiel desempeño y manifestó que con tal cargo procedería a formular el inventario del caudal hereditario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de agosto del 2011.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro

EDUARDO ROMERO RAMOS

MARGARITA GOMEZ Y GOMEZ 3464-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: JUAN CARLOS SALAZAR SOTO.

En el expediente número 1960/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN CARLOS SALAZAR SOTO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por recibido, el día veintiocho de enero del año en curso, en este Juzgado, un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada JUAN CARLOS SALAZAR SOTO es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día veintinueve de los corrientes, un escrito del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompaña. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, al C. JUAN CARLOS SALAZAR SOTO, con domicilio ubicado en la Calle Brasilia # 3440 Fraccionamiento Paraje del Sur de esta Ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsiguientes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida HENRY DUNANT 4505-4 ZONA PRONAF de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los LICENCIADOS ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, DANIEL VALADEZ REYES, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, NORA ALICIA GONZALEZ CHAIRES, ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA y ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, así como a los P. D. JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, SANTIAGO GARCIA GARCIA, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENROSTRO LLAMAS, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON y SANDRA NAYELLY SOLIS BUJANDA.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih., 23 de AGOSTO del 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JUAN CARLOS SALAZAR SOTO

-0-

3470-72-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION

C. TAISET LECHUGA LOPEZ:

En el expediente número 608/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TAISET LECHUGA LOPEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día ocho de abril de dos mil diez. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de TAISET LECHUGA LÓPEZ, con domicilio en calle Paseo de la Cañada número 915-20, condominio La Hoya del fraccionamiento La Cañada, etapa I de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA y ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, así como los c.p.d. MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, SANTIAGO GARCÍA GARCÍA, JESÚS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRÍGUEZ, GERALDINE ELOISA GARCÍA RODRÍGUEZ, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, ADRIANA ALEJANDRA BUENROSTRO LLAMAS, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, DANIEL VALADEZ REYES y FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.--NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el día diecinueve de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada TAISET LECHUGA LOPEZ se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--A.M.CARDENAS V.--A.GOMEZ E.- RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DE 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

TAIZET LECHUGA LOPEZ

-0-

3467-72-74-76

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. OMAR ALBERTO RODRIGUEZ PÉREZ: En el expediente número 2034/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO de (INFINAVIT) en contra de USTED, entre otras constancias obran los siguientes autos: -----

ACUERDO INICIAL. " - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

- - - Por presentado el escrito de LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este juzgado el día dieciocho de noviembre del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de OMAR ALBERTO RODRIGUEZ PÉREZ con domicilio el ubicado en la calle VALLE DE GISTAN NUMERO NÚMERO 2615-2 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal oportuno. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida HENRY DUNANT NUMERO 4505-4 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados. En los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS RUBRICAS" -----

ACUERDO: " - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día dos de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. OMAR ALBERTO RODRIGUEZ PÉREZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial del Estado uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndole un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsiguientes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Así mismo téngasele autorizando para tales efectos a la LICENCIADA MARTHA LORENA ARTEAGA. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" Cd. Juárez, Chih. a 8 de marzo de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ Secretaría de Acuerdos Juzgado Segundo Civil

OMAR ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ 3468-72-74-76 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTHA MARTINEZ BRIONES: En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1344/2008, relativo al juicio Ordinario civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Usted, con fecha uno de octubre del año dos mil diez, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día veintinueve de septiembre del año en curso, un escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA con la personalidad reconocida en autos Y, como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, sin perjuicio de que se prorrogue por el termino máximo que establece la Ley, si alguna de las partes así lo solicitare. Notifíquese a la demandada el presente acuerdo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en un periódico de información del lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del código de Procedimientos Civiles. Además notifíquesele el presente acuerdo por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2011

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARTHA MARTINEZ BRIONES 3534-72-74 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. DAVID TEJEDA ZUÑIGA

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1430/09 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE OSCAR DAVID TEJEDA ZUÑIGA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código Adjetivo, se le reconozca tal personalidad, promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de TEJEDA ZUÑIGA DAVID, quien tiene su domicilio en CALLE HACIENDA LA ESPERANZA # 10025 UNIORIA 100 del CONDOMINIO TOLEDO DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, en esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y por autorizando para ello, a las personas que menciona. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE RUBRICAS". -----

" CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día once de abril del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio del demandado C. TEJEDA ZUÑIGA DAVID, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta Ciudad, ordenándose se agregue un tanto del mismo al expediente, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS" -----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR

DAVID TEJEDA ZUÑIGA -0- 3469-72-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION

FLAVIO GALLEGOS BAEZ PRESENTE-

En el expediente número 316/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FLAVIO GALLEGOS BAEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE ----- - - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente correspondía el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las doce horas con quince minutos del día quince de junio del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado FLAVIO GALLEGOS BAEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)" -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011 LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ

FLAVIO GALLEGOS BAEZ -0- 3528-72-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. RUBEN GARCIA ESPARZA Y NORMA PATRICIA RIOS NAVARRO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1541/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha veintisiete de enero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito presentado en este Juzgado por el C. LICENCIADO ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, recibido el día diecinueve de Enero del año en curso, y con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, y toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede un término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio y las ulteriores se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por Apoderado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por ministerio de ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS., DOS FIRMAS ILEGIBLES.

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, al C. RUBEN GARCIA ESPARZA Y NORMA PATRICIA RIOS NAVARRO, con domicilio ubicado en Oaseo de la Cañada #1025-03 Condominio La Rosina del Fraccionamiento La Cañada de esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurrán o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Henry Dunant 4505-04, Zona Pronaf, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, NORA ALICIA GONZALE CHAIREZ, ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA Y ANGEL EMILIO SEGOVIA, así como a los C.P.D. SANTIAGO GARCIA GARCIA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENROSTRO LLAMAS Y BETSY EMERALDA SOBERANES RASCON Y SANDRA NAYELLY SOLIS BUJANDA. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS'

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RUBEN GARCIA ESPARZA

3471-72-74-76

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 835/08, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la licenciada DIANA MARTHA AMADOR RUIZ, apoderada legal de, MOLINOS AZTECA S. A. DE C. V., en contra de ANTONIA ÁVILA AGUILAR DE ROSALES y RODRIGO ROSALES PÉREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el doce de agosto del año en curso, por la licenciada DIANA MARTHA AMADOR RUIZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Cotufa número 5585 (cinco mil quinientos ochenta y cinco) del Fraccionamiento Infonavit Ampliación Aeropuerto de Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 90 (noventa) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 74 (setenta y cuatro), a folios 76 (setenta y seis), del libro 3374 (tres mil trescientos setenta y cuatro) del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$313,333.33 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble que se va a sacar a remate está ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----

Se agregan a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ANTONIA AVILA AGUILAR

3493-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 578/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ROMUALDO SOTO DOMINGUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Por presentado el C. ROMUALDO SOTO DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha quince de Agosto del año dos mil once a las nueve horas con un minuto. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del bien inmueble ubicado en el rancho denominado "Agostadero", municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, mismo que cuenta con las siguientes colindancias:-----

--- CON SUPERFICIE TOTAL DE 41,154.06 m2, y con los lados, rumbos y distancias que se aprecian en el plano que se anexa a la presente y los cuales en este acto se permite reproducir, para su plena identificación:-----

Table with 4 columns: LADO, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 1-2, 2-3, 3-4, 4-1 with specific bearings and distances.

--- por lo que gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. JUEZ MENOR MIXTO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda en los términos y con los apercibimientos de ley.- para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Previo a turnar los autos al C. Ministro Ejecutor, se previene al demandante para que manifieste el domicilio donde pueden ser emplazados los colindantes. Turnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal a efecto de que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a efecto de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2914, 2915, 760, 793, 794, 795, 796, 797, 1137, 1138, 1139, 1140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado. 856, 890 fracción III, 891, 892, 894, 895 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. Hágase la publicación por medio de EDICTOS, los cuales deberán de ser publicados por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de Valle de Zaragoza, Chihuahua. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Mutualismo esquina con Gral. Negrete, Colina Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. Martha Estela Lucero Álvarez, Carmen Nevárez Martínez, Lliana Campos Carrasco, Losé de la Luz Juárez Contreras y Humberto González Ochoa.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 18 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

ROMUALDO SOTO DOMINGUEZ 3504-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: DAVID GALINDO CARDONA.

En el expediente número 1789/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de junio del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-----
--- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----
--- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legal de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO en contra del señor DAVID GALINDO CARDONA, con domicilio en la casa marcada con el número 622 de la Calle Rincón de Asturias Sur del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Primera Etapa; y señalando como su domicilio laboral el ubicado en Calle Paseo Triunfo de la República número 4450, local 6 del Centro Comercial Rio Grande Mall, en el negocio "Florería Galindo" ambos en esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta.-----

--- Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los Artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres.-----

--- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 21 de Marzo número 3798 Oriente, Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados CLAUDIA ELENA TRIANA MATA y/o ARTURO ROJAS GALAVIZ y/o LIZETH VARGAS IBARRA, así como para recibir documentos y copias certificadas e imponerse de los autos a la E. D. FRANCELIA SOSA SALAS y/o FATIMA DEL ROCIO TRIANA GAMON.-----

--- NOTIFIQUESE.-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS. -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-----

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 5 de JULIO del 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DAVID GALINDO CARDONA

3543-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. EBER OCTAVIO PIÑON VALDEZ Y RAMONA NICOLASA SILVA TREJO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1190/2008, relativo al juicio Ordinario civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha uno de octubre del año dos mil diez, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el día veintinueve de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de prorrogarse, si alguna de las partes lo solicitara. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, así como por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.-----

----- NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYSAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2011

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EBER OCTAVIO PIÑON 3535-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1364/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, existe un auto que a la letra dice:-----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, se constituyó en rebeldía procesal.-----

TERCERO.- Se condena al demandado OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA al cumplimiento del contrato de compraventa y con otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

CUARTO.- Se condena al demandado OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, al pago de las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de \$235,369.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), cuyo monto equivale a 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) veces el salario mínimo mensual vigentes en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal. b).- La cantidad de \$73,223.47 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), cuyo monto equivale a 45.801 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de Febrero del 2008 y que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo. c).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.-----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.-----

SEXTO. Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-----

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA 3539-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ELSA MAYELA TERRAZAS.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1537/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELSA MAYELA TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

----- A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a las trece horas del día tres de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, así mismo notifíquese a la parte demandada, el presente proveído por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación local además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- NOTIFIQUESE -----

----- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2011

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

ELSA MAYELA TERRAZAS 3536-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C. MIGUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ

Y VERONICA PEÑAFIEL ANGUIANO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1582/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ Y VERONICA PEÑAFIEL ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ORDENA NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS "

----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena de nueva cuenta realizar la notificación a la parte demandada a que se refiere el auto de fecha primero de octubre del año dos mil diez, en el cual se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar dicho proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse a través de la cédula de las cuales obra constancia en autos, deberá realizarse dicha notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore, autorizando para recibirlos a los CC. Licenciados FERNANDO ARTURO PEREZ CHAVEZ y/o MA. DE JESUS NAVARRETE VALENZUELA, previo recibo que otorguen en debida forma.----- NOTIFIQUESE ----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

MIGUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ 3538-72-74

-0-

AVISO NOTARIAL

A los 30 treinta días del mes de Agosto de 2011 dos mil once, ante mi, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN, Adscrita a la Notaría Pública Número Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular el Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA y mediante Escritura Pública número 1634 mil seiscientos treinta y cuatro, compareció la señora VIRGINIA PEREZ RODRIGUEZ con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ OVALLE, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, en fecha 5 cinco de septiembre del año 2010 dos mil diez, declarándome textualmente la señora VIRGINIA PEREZ RODRIGUEZ que ACEPTA el bien que le ha sido legado por la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ OVALLE en su favor, mediante Testamento Público Abierto asentado en la Escritura Pública número 10,045 diez mil cuarenta y cinco, de fecha 16 dieciséis de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Licenciado JOSE R. MILLER HERMOSILLO, Notario Público Número Dos, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

La señora VIRGINIA PEREZ RODRIGUEZ de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, ACEPTA el cargo de ALBACEA que le confirió la Testadora en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4º cuarto fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldillo de Chihuahua edición vespertina, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH, A 30 DE AGOSTO DE 2011
LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

[Signature]

LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN

MARIA ELENA RODRIGUEZ OVALLE 3548-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. CARLOS MARTÍN ALVARADO ALVARADO y MARI CARMEN SEPÚLVEDA DOMÍNGUEZ DE ALVARADO PRESENTE.-

En el expediente número 1506/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO Y MARI CARMEN SEPULVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO, existe una sentencia dictada el día trece de abril del año en curso, que en su parte conducente dice: -----

"SENTENCIA:"

"...RESUELVE -----
PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----
SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionaron.-----
TERCERO.- Se condena a CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO Y MARI CARMEN SEPULVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO, a pagar al actor la cantidad de \$404,480.98 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital, intereses ordinarios, pena por mora, seguros, comisión por administración y comisión por cobertura; el pago de intereses moratorios que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo a partir del mes de enero de dos mil ocho; y el pago de gastos y costas que se generen hasta la terminación del presente juicio. mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-----
CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----
QUINTO.- Notifíquese a CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO. Y MARI CARMEN SEPULVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO. la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DTO. JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

CARLOS MARTIN ALVARADO 3531-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL: C. RAMON ACOSTA SANCHEZ Y VERONICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1535/2008 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE: RAMON ACOSTA SANCHEZ Y VERONICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en este Tribunal el día quince de abril del año dos mil once, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a RAMON ACOSTA SANCHEZ Y VERONICA GARCIA ALDERETE DE ACOSTA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE MAYO DEL 2011

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

RAMON ACOSTA SANCHEZ 3542-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS PRESENTE.-

En el expediente número 1369/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS, existe un auto que a la letra dice: -- ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a las catorce horas del día veintiocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado, siendo el estado procesal de los autos se abre el juicio a prueba por el termino de treinta dias comunes a las partes, así mismo notifíquese, el presente proveído a, la parte demandada por medio de edictos que se deberan de publicar por dos veces consecutivas de siete en siete dias en el Periodico Oficial del Estado, en un Diario de circulación local ademas de fijarse un tanto de, ellos, en los tableros del juzgado, de conformidad con los artículos 282 y 499 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

---NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 12 DE ABRIL DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS 3540-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. GLORIA ZAPIEN ARGÜELLES y DANIEL ALFREDO TORRES ARAGONÉZ PRESENTE.-

En el expediente número 1438/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GLORIA ZAPIEN ARGÜELLES Y DANIEL ALFREDO TORRES ARAGONÉS, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, el día diecisiete de junio del año en curso, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS comunes a las partes.

--- Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, además de insertarse un tanto en los tableros de avisos de este tribunal. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2011.
LA PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION
TEMPORAL DE SECRETARIO DE ACUERDOS,
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

GLORIA ZAPIEN ARGÜELLES

3541-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1488/09 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CESAR MANUEL BARROSO ASTORGA e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Por recibido el día quince de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en la Calle Jardín de Ciruelos número 1104. Lote 1, Manzana 4, del Fraccionamiento Jardín de las Moras, Etapa I en esta Ciudad, con superficie total de 130.134 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 53, folio 55, libro 4859 de la sección primera; fiándose como base para el remate la cantidad de \$519,849.90 PESOS (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$346,566.67 PESOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por TRES VECES consecutivas dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.----- NOTIFIQUESE -----Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---DOY FE.---A.M.CARDENAS V.- A. GOMEZ A.- RUBRICAS.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH. A 29 DE AGOSTO DE 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

CESAR MANUEL BARROSO ASTORGA

3514-72-73-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 583/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, EN CONTRA DE HUMBERTO JAVIER VALDEZ CARDENAS Y MA. TERESA BORUNDA VILLALOBOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE:-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día tres de agosto del año dos mil once, por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia; hecho lo anterior, se acordará a su diversa petición.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 11 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

HUMBERTO JAVIER VALDEZ CARDENAS

-0-

3521-72-74

EDICTO DE NOTIFICACION**MARIA ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ**

En el expediente número 552/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día tres de agosto del año en curso, por la Licenciada CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, por lo tanto, se le tiene por notificada del estado que guarda el presente asunto dada su comparecencia. Como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la demandada MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ por medio de cédula así como de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Digase a la promovente que se proveerá respecto de sus probanzas una vez que conste en autos la fecha en la cual comienza a correr el periodo probatorio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

MARIA ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ

-0-

3515-72-74

***** AVISO NOTARIAL *****

Chihuahua, Chih., AGOSTO 31 del 2011
LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 28344 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, promovida por el señor GUILLERMO DELGADO CHACON, por sus propios derechos y como apoderado de los señores; JUANA BERTHA CHACON HERNANDEZ, SOLEDAD MA. LUISA, ANA BERTHA Y MARIA, éstas últimas todas de apellidos DELGADO CHACON, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO DELGADO RIOS, quien falleció el 23 de Mayo del año dos mil dos, en la Ciudad de El Paso, Texas; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

[Signature]
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

GUILLERMO DELGADO RIOS -0- 3505-72-74

EDICTO DE NOTIFICACION

CYNTHIA ZUBIA RUIZ
PRESENTE.-

En el expediente número 485/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por la licenciada MARIBEL PEINADO MACHUCA apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALFONSO RAMON ZUBIA PASTRANA, DELIA HORTENCIA RUIZ PACHECO DE ZUBIA y USTED, obran los siguientes autos que a la letra dicen:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada MARIBEL PEINADO MACHUCA; como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que de autos se desprende que a la demandada CYNTHIA ZUBIA RUIZ se le emplazó por medio de edictos, notifíquesele este proveído por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficiales del Estado y en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En relación a sus otras peticiones, dígamele que previamente debe darse cumplimiento a lo ordenado en este proveído, toda vez que las pruebas deben de desahogarse dentro del período probatorio y este comienza a transcurrir a partir de la última publicación que se haga en los periódicos referidos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demanda todo lo actuado a partir del auto de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho y este proveído por medio de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

[Signature]
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

CYNHIA ZUBIA RUIZ -0- 3573-72-74

EDICTO DE NOTIFICACION.*

NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA
PRESENTE.-

En el expediente número 574/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PÉREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario, promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA. Expediente número 574/2007 y --- RESULTANDOS:----- CONSIDERANDOS:-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve -----

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

SEGUNDO. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se exceptuó.-----

TERCERO. Se condena a NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 171.5100 (ciento setenta y un punto cinco mil cien) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de suerte principal; más 24.9820 (veinticuatro punto nueve mil ochocientos veinte) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses ordinarios devengados al veinticuatro de enero del año dos mil siete; más los intereses moratorios causados del treinta de abril del año dos mil siete y los que se continúen devengando hasta que se haga el pago total, a razón del 9 (nueve) por ciento anual, además de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días el demandado no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponde.-----

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad; Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-DOY FE.-

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL AÑO 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Signature]
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA -0- 3516-72-74

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA. PRESENTE.-

En el expediente número 217/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIÁN ESTRADA RAMÍREZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:----- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con diecisiete minutos del día once del actual, signado por la Licenciada LIZBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de FRANCISCO QUEZADA VARGAS Y MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO ALVA, probanzas con valor probatorio pleno, con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha primero de Marzo del año en curso, JULIÁN ESTRADA RAMÍREZ, promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, mediante el cual demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, aperebiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, además con la exigencia de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de a Secretaría de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 24 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. MONICO VEGA RUIZ,
LORENA REBECA REYES QUIÑONES DE VEGA Y
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS.
PRESENTE.-

En el expediente número 1552/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO IGNACIO SERNA RODRÍGUEZ Y LORENZA ZAVALA CHÁVEZ, en contra de MONICO VEGA RUIZ, LORENA REBECA REYES QUIÑONES DE VEGA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- - - - V I S T O S, los autos del expediente número 1552/08, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. SERGIO IGNACIO SERNA RODRIGUEZ Y LORENZA ZAVALA CHAVEZ, por sus propios derechos, así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, en contra de los CC. MONICO VEGA RUIZ Y LORENA REBECA REYES QUIÑONES DE VEGA, y; - - -

----- R E S U E L V E: -----

- - -PRIMERO.- Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil. - - -
 - - -SEGUNDO.- El actor probó su acción, y los CC. MONICO VEGA RUIZ Y LORENA REBECA REYES QUIÑONES DE VEGA, en su carácter de demandados se constituyeron en rebeldía. - - -
 - - -TERCERO.- Se decreta que ha operado la Prescripción Adquisitiva a favor de los CC. SERGIO IGNACIO SERNA RODRIGUEZ Y LORENZA ZAVALA CHAVEZ, respecto de la finca marcada con el número 15105 de la calle Alcatifa del Fraccionamiento Quintas Quijote de esta ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida mismo que se identifica de la siguiente manera: lote número 33 de la manzana 10, con una superficie total de 12.50 ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 7.00 metros con calle Alcatifa; por su costado derecho 17.50 metros con lote número 34; por su espalda mide 7.00 metros con lote número 3, y por su costado izquierdo 17.50 metros con el lote número 32, misma que se encuentra inscrita bajo el numero 759 a folios 23 del libro 2609 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. - - -
 - - -CUARTO.- Sin que sea dable hacer condena en costas por no darse ninguno de los supuesto establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -
 - - -QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase al interesado cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de titulo de propiedad, y sea inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación de la inscripción que obra a favor de los CC. MONICO VEGA RUIZ Y LORENA REBECA REYES QUIÑONES, gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se sirva hacer la inscripción correspondiente a favor de la actora y la anotación correspondiente. - - -
 - - -SÉXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, así como por medio de cédula a los C.C. MONICO VEGA RUIZ Y LORENA REBECA REYES QUIÑONES, la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, además se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio; túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto, con fundamento en los artículos 119 inciso c), 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. - - -
- N O T I F I Q U E S E: -----
- - -Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2011.

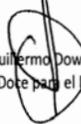
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público la señora **María Guadalupe García Vega**, en representación de sus menores hijos **Jesús Alberto, Lady Guadalupe, Cristian Omar y Deisy Mairam**, todos de apellidos **Pedroza García** quien me solicito la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO ALBERTO PEDROZA VIDAÑA**, por lo que mediante Escritura número 746 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS) del Volumen 12 (DOCE) de fecha tres de Agosto del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de Agosto del 2011.


Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MARIO ALBERTO PEDROZA VIDAÑA 3509-72-74
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público los señores los señores **LEOBARDO ROCHA RODARTE**, en lo personal y como Apoderado General de la señora **FRANCISCA ROCHA RODARTE**; así como la señora **CATALINA ROCHA RODARTE**, en lo personal y como Apoderada General de los señores **FELIPE DE JESUS, ELENA AMPARO, JUAN ANGEL y VIRGINIA**, todos de apellidos **ROCHA RODARTE**, así como de la señora **AMPARO RODARTE CORONA**; por ultimo el señor **FILIBERTO ROCHA RODARTE**, en lo personal y como Apoderado General del señor **FERNANDO ROCHA RODARTE**, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FELIPE ROCHA DIAZ**, por lo que mediante Escritura número 800 (OCHOCIENTOS) del Volumen 13 (TRECE) de fecha veintidós de Agosto del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de Agosto del 2011.

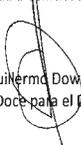

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

FELIPE ROCHA DIAZ 3507-72-74
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público el señor **MARIO ALBERTO UREÑA MADRID**, a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA TERESA MADRID TORRES**, por lo que mediante Escritura número 805 (OCHOCIENTOS CINCO) del Volumen 13 (TRECE) de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticuatro de Agosto del 2011.


Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MARIA TERESA MADRID TORRES 3506-72-74
-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1547/2010, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por **MARIA DEL REFUGIO NAVARRO DIAZ**, por sus propios derechos; en contra de **JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICÓN y LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO**, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de julio de dos mil once, presentado por **FERNANDO ALONSO CRUZ**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICÓN y LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO**, la radicación del expediente 1547/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **MARIA DEL REFUGIO NAVARRO DIAZ**, por sus propios derechos, les demandan en la VIA SUMARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento en escritura pública del contrato verbal de compraventa respecto de finca ubicada en la Calle Séptima número 612 del centro de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 789, folio 165, libro 648, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré.

b).- El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento de escritura del Contrato Verbal de compraventa.

c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a),

123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil once, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil once a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de julio de 2011.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3503-72-74-76

-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

DEPARTAMENTO: Obras Públicas
OFICIO No. : 1075
ASUNTO: Denuncio
FECHA: 22 de Agosto de 2011

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. CATALINA SEGURO RUIZ**, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal, cuadra No. 25-C, con una superficie total de 299.63 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 20.00 m. Y Linda con Arroyo
AL ESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO 2 MUNICIPAL

CATALINA SEGURO RUIZ

-0-

3561-72-74

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 8,264 del Volumen Doscientos Sesenta y Seis del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 31 treinta y uno de Mayo del año 2011 dos mil once, hice constar la comparecencia de la señora **MARIA DE JESUS ESPINOZA GONZALEZ**, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **FELIPE DE JESUS ESPINOZA**.

- - - Así mismo mediante Acta Numero 11,322 once mil trescientos veintidós del Libro número Once de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 6 días del mes de Agosto del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

FELIPE DE JESUS ESPINOZA

3537-72-74

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Licenciado **ALEJANDRO ALVAREZ HERNÁNDEZ**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Doce, por separación temporal de su titular Licenciado **JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO**, comparecieron los señores **ROBERTO GERARDO GARCÍA PEDROZA** y **LETICIA LEYJA DELGADO**, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **SANDRA ANGÉLICA GARCÍA LEIJA**, la que se otorgó en el Escritura Pública número 733 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES) del Volumen 11 (ONCE) de fecha veintiuno de Julio del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario en que se actúa, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de ésta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de Julio del 2011.

LICENCIADO ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA

SANDRA ANGELICA GARCIA LEIJA

3513-72-74

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron **Miguel Ceja Ochoa y Noemí Zendejas Rodríguez**, quienes me solicitaron la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de su hijo, el señor **MIGUEL ANGEL CEJA ZENDEJAS**, por lo que mediante Escritura número 745 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Volumen 12 (DOCE) de fecha dos de Agosto del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de Agosto del 2011.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MIGUEL ANGEL CEJA ZANDEJAS

3512-72-74

-0-

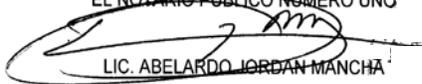
AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 2076 dos mil setenta y seis, del Libro Número Dos, de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 08 ocho de Julio de 2011 dos mil once, se dio inicio al trámite extrajudicial de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor BENITO SAENZ CORREA, quien falleció el día 26 veintiséis de Marzo de 2011 dos mil once, en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora ROSARIO AURORA SAENZ JAQUEZ, por su propio derecho y como mandataria de los señores AURORA JAQUEZ VILLA VIUDA DE SAENZ, MARIA DEL SOCORRO, BENITO, DANIEL y DAVID, de apellidos SAENZ JAQUEZ, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. -----

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. -----

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO


LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

BENITO SAENZ CORREA 3533-72-74
-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 2042 dos mil cuarenta y dos, del Libro Número Dos, de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 11 once de Junio de 2011 dos mil once, se dio inicio al trámite extrajudicial de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL MILLAN GABALDON, quien falleció el día 30 treinta de Enero de 2003 dos mil tres, en la Carretera a Aldama Kilómetro 1+300 uno mas trescientos. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora CELIA GRANILLO SINECIO, y MIGUEL ANGEL MILLAN GRANILLO, ambos por su propio derecho quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. -----

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. -----

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO


LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

MIGUEL MILLAN GABALDON 3532-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. CAROLINA TORRES SÁNCHEZ.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1063/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de CAROLINA TORRES SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticuatro de mayo del año en curso, por el LIC. ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, se declara su rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por presuntivamente confesa de lo hechos que dejo de contestar. Asimismo, ya que no señaló domicilio procesal de su parte hágansele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de CÉDULA hasta en tanto señale domicilio procesal de su parte para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, por ser el momento procesal oportuno con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del citado ordenamiento legal, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la parte demandada el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, dígamele que una vez que exhiba la publicación de los edictos anteriormente ordenada se acordará lo que en derecho proceda sobre su admisión y desahogo. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO


LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

CAROLINA TORRES SANCHEZ 3524-72-74-76
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFONSO AGUIRRE FLORES Y
MAGDALENA HERRERA VELAZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 923/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO AGUIRRE FLORES Y MAGDALENA HERRERA VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de julio del año dos mil once, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ALFONSO AGUIRRE FLORES Y MAGDALENA HERRERA VELAZQUEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento de dicho demandados, la radicación del expediente 923/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 258 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos EDICTOS. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

----- I N S E R T O -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

- - - Con el escrito, documentos y copias simples exhibidas el día veinticinco de junio del año en curso, presentados por el C. LIC. JOSE JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se les acredita y se le reconoce en los términos de la documental que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho, tal personalidad se le reconoce al C. LIC. JOSÉ ISIDRO NAVARRO ROSALES, en los mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. ALONSO AGUIRRE FLORES Y/O MAGDALENA HERRERA VELAZQUEZ, quienes tienen su domicilio en el inmueble marcado con el número 1510 de la calle Mina la Providencia, del Fraccionamiento Villa del Real III Etapa, de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Francisco Villa, Número 4902, Colonia San Felipe V, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los C. LICs. KARINA RASCON MARQUEZ Y/O SORAYA ALVAREZ LEO Y/O QUIRINA SIGALA RAMIREZ Y/O IXTLI ALEJANDRA LUJAN MONTOYA Y/O CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO Y/O GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ Y/O PAVEL RICARDO SILVA COTA Y/O ITZAMARA YAZMIN MORALES FIERRO Y/O ELIZABETH GARCIA ORTIZ Y/O JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA Y/O RAFAEL MAZA Y/O LUIS ALBERTO MORALES Y/O JOSE ALBERTO DOMINGUEZ Y/O ALONSO ORTIZ Y/O ANGEL NAVA OROZCO Y/O GRACE KELLY ALMANZA Y/O CIRO DOMINGUEZ y en los términos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado a los C. LICs. ELIASU BACA Y/O JONATAN RENOVA DOZAL Y/O KARINA HAYDEE RODRIGUEZ TREJO Y/O KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA con cédula profesional registrada ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

Autovidrio, S. A. de C. V. en Liquidacion

Balance general
al 31 de julio de 2011
Cifras expresadas en pesos

Activo

Efectivo en bancos	\$337,803
Total activo	<u>\$337,803</u>

Capital contable
Por reembolsar a Sunglass, L.L.C.

Capital social	\$ 6,298,218
Déficit acumulado	(5,960,415)
Total capital contable por reembolsar a Sunglass, L.L.C. compañía controladora	<u>\$ 337,803</u>



C.P. José Martín Constantino Guarneros López
Liquidador



C.P. Martín Eduardo Domínguez Salvador
Liquidador

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1005/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ Y LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ Y LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZALEZ, la radicación del expediente 1005/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito hipotecario celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de acreditante y JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ Y LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZALEZ, como deudores, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 66. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 07 DE JUNIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ

3525-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1097/2010 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FILIBERTO GONZALEZ JURADO Y LAURA CASTAÑON SANCHEZ DE GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con dos minutos del día veintinueve de junio del año en curso, presentado por el Licenciado ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LAURA CASTAÑON SANCHEZ DE GONZALEZ, la radicación del expediente 1097/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito hipotecario celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de acreditante y el señor FILIBERTO GONZALEZ JURADO Y LAURA CASTAÑON SANCHEZ DE GONZALEZ, como deudores, el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 83. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 08 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

FILIBERTO GONZALEZ JURADO

3525-72-74-76

-0-

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 168/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. RAMON LERMA PEREZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ACCIVAL, S.A. EN CONTRA DE GLORIA MARIA GARCIA GONZALEZ Y MANUEL DE JESUS MORALES MARIN, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

- - -V I S T O S LOS AUTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. RAMON LERMA PEREZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ACCIVAL, S.A. EN CONTRA DE GLORIA MARIA GARCIA GONZALEZ Y MANUEL DE JESUS MORALES MARIN, EXPEDIENTE NUMERO 168/98 y:----- R E S U L T A N D O.....C O N S I D E R A N D O....Por lo expuesto se: R E S U E L V E: PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL. SEGUNDO.- EL ACTOR PROBO SU ACCION, LA DEMANDADA GLORIA MARIA GARCIA GONZALEZ NO DEMOSTRO SUS EXCEPCIONES Y EL DEMANDADO MANUEL DE JESUS MORALES MARIN SE CONSTITUYO EN REBELDIA, EN CONSECUENCIA: TERCERO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS SEÑORES GLORIA MARIA GARCIA GONZALEZ Y MANUEL DE JESUS MORALES MARIN A PAGAR A LA PARTE ACTORA LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. CUARTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS A PAGAR AL BANCO ACTOR LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS CAUSADOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDADA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION. QUINTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS A PAGAR A LA PARTE ACTORA LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS CAUSADOS Y QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO EN TERMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION. SEXTO.- SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS DEL PAGO DE LAS CANTIDADES DE \$4,381.69 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.) y \$3,415.50 (TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.) QUE RECLAMA EL ACTOR POR LOS CONCEPTOS DE SEGURO Y GASTOS, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCION. SEPTIMO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1084 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO. OCTAVO.- SI EN LOS PROXIMOS CINCO DIAS SIGUIENTES A QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION LOS DEMANDADOS NO HACEN PAGO DE LAS CANTIDADES A CUYO PAGO FUERON CONDENADOS, EMBARGUESE BIENES DE SU PROPIEDAD, HAGASE TRANCE Y REMATE DE LOS MISMOS Y CON SU PRODUCTO PAGUESE AL ACTOR. NOVENO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO EL SOL DE PARRAL, ASI COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 504 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION MERCANTI.- NOTIFIQUESE.- ASI, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. LICENCIADA OTILIA FLORES ANGUIANO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA SECRETARIA CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.- FIRMADO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FERMIRO LOPEZ HERRERA

GLORIA MARIA GARCIA GONZALEZ

3527-72-74

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO DIAZ FRANCO Y LAURA DUARTE BLANCO
PRESENTE.-

En el expediente número 1797/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO DIAZ FRANCO Y LAURA DUARTE BLANCO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA CON CONVERSION A "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 97.733 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, EN EJERCICIO PARA MEXICO, D. F., QUE SE CONTIENE DENTRO DE LA CONVERSION QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94.000, LIBRO 1714 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2008, OTORGADA ANTE DICHO FEDATARIO PUBLICO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, Documentales que se ordena agregarse a los autos con las copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda.- Téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LOS SEÑORES ANTONIO DIAZ FRANCO Y LAURA DUARTE BLANCO, quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la CALLE BELISARIO DE JESUS GARCIA NO. 1416 LOTE 32 MANZANA 01 DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para tales efectos en el ubicado en CALLE 21 DE MARZO NUMERO 3798 ORIENTE COLONIA MELCHOR OCAAMPO DE ESTA CIUDAD. N O T I F I Q U E S E.- ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-DOY FE.------

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.------

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ANTONIO DIAZ FRANCO

3530-72-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION**JHESU HELIOS BELMARES MATA****P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1971/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de JHESU HELIOS BELMARES MATA, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del **C. LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ** en su Carácter de Apoderado **HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora con conversión a "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,000, LIBRO 1714, de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, ante la Fe del Notario Público número CIENTO TREINTA Y SIETE en ejercicio para el Distrito Federal a cargo del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, así mismo por exhibida la documental consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgada en su favor por la Institución de crédito en mención el día 27 de Agosto del año 2008, en Escritura Pública número 93,385 ante la fe del Licenciado Carlos de pablo Serna, Notario público número 137 en ejercicio para la Ciudad de Mexico, D:F: Personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del **C. JHESU HELIOS BELMARES MATA**, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en **CALLE HACIENDA DE LA LLAVE ORIENTE NUMERO 1714, DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE, PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD**. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas**

córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- **Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en **CALLE 21 DE MARZO NUMERO 3798 ORIENTE COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD** y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica - **NOTIFIQUESE**- Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO** Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante su secretario de acuerdos con quien actúa y Da Fe.- -DOY FE.- - - - -**

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- - - - -

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

EDICTOS

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de EDUARDO GARCÍA CASTRO expediente 354/2009 el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto los autos de fechas veintiséis de abril y seis de julio del año en curso, ordeno convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, respecto del inmueble ubicado en LA CASA 2 (DOS), MISMA QUE CONSTITUYE UNA DE LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE CONFORMAN EL DENOMINADO " CONDOMINIO NONOAVA" EN ADELANTE EL "CONDOMINIO" UBICADO EN EL NUMERO 9810 DEL BOULEVARD CAÑON DE URIQUE DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA RESIDENCIAL DEL REAL" ETAPA IV (CUATRO ROMANO), FASE I (UNO ROMANO), DE CIUDAD JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA, con las medidas y colindancias especificas, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, a si como en el periódico el "Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la ultima y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

MÉXICO D.F. A 13 DE JULIO DE 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ARACELI MALAGON ABOITES



Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la ultima y la fecha de remate igual plazo en el periódico SOL DE MÉXICO en los sitios públicos de costumbre.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA PRESENTE.-

En el expediente número 646/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por LAURA CARRANZA LOZANO apoderada legal de, MARCELA CARRANZA LOZANO, en contra de JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA, se emitió sentencia el día dos de agosto del año dos mil once, cuyos resolutivos textualmente dicen:-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar. -----

--- SEGUNDO.- La señora LAURA CARRANZA LOZANO, en su carácter de apoderada de la señora MARCELA CARRANZA LOZANO, acreditó los hechos generadores de su acción y el señor JOSÉ FEDERICO PÉREZ CASTAÑEDA, incurrió en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que el señor JOSÉ FEDERICO PÉREZ CASTAÑEDA, ejerce sobre su menor hijo de nombre EROS DAVID PÉREZ CARRANZA, debiendo ejercerla únicamente la señora MARCELA CARRANZA LOZANO. ----

--- CUARTO.- Notifíquese esta resolución por medio de edictos y por cédula que se publicara en el tablero de avisos de este Tribunal, en los términos del artículo 499 del Código Adjetivo de la materia en vigencia, en relación con el diverso numeral 504 del ordenamiento legal en cita. --

--- QUINTO.- No se hace condena en costas.-----

----- NOTIFÍQUESE -----

--- Así, lo resolvió y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fé.- DOY FE. -----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA



LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 240/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. JUANA ELIZABETH GUADIANA ROMAN, EN CONTRA DE LOS C.C. BLASA ESPINOZA DE PAEZ, GREGORIO ESPINOZA Y ELENA ESPINOZA DE LOZOYA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por la C. JUANA ELIZABETH GUADIANA ROMAN, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 14. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 5 :L/*cpr

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

BLASA ESPINOZA DE PAEZ
-0-

3519-72-74

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público el señor **JAVIER ANTONIO THOMAS**, quien me solicito la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **JAMES KEITH THOMAS** y **JULIA RENTERIA SEÑEZ**, por lo que mediante Escritura número 754 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Volumen 12 (DOCE) de fecha cuatro de Agosto del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de Agosto del 2011.

Lic. José Guillermo Dwell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JAMES KEITH THOMAS

3508-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1102/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado Legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), la cual es Apoderada General para pleitos y cobranzas y actos de administración, de la parte actora BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN CONTRA DE CARLOS NIETO MERAZ Y NORMA PATRICIA JAQUEZ ARAGÓN, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día once de agosto del año dos mil once, como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DEL FORTÍN NÚMERO 8021 LOTE 18 MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS V EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 137.2000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 71 FOLIO 71 LIBRO 4558 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$363,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$242,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CARLOS NIETO MERAZ

-0-

3575-72-74

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Licenciado ALEJANDRO ALVAREZ HERNÁNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Doce, por separación temporal de su titular Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, comparecieron los señores SILVINO MOLINA ASTORGA y VERÓNICA LLANAS MARTÍNEZ, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor SILVINO MOLINA LLANAS, la que se otorgó en el Escritura Pública número 742 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS) del Volumen 12 (DOCE) de fecha veintinueve de Julio del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario en que se actúa, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de ésta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de Julio del 2011.

LICENCIADO ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA.

SILVINO MOLINA LLANAS

3510-72-74

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores Ramona Calderón Muñoz, en lo personal y como apoderada general de su hija Silvia Amada Sáenz Calderón, así como los señores Adriana Helga Sáenz Calderón y Manuel Gustavo Carrillo Sáenz, para dar inicio a la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de los señores RAÚL ARMANDO SÁENZ NEVÁREZ y MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN, la que se otorgó en el Escritura número 721 (SETECIENTOS VEINTIUNO) del Volumen 11 (ONCE) de fecha quince de Julio del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de julio del 2011.

Lic: José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

RAUL ARMANDO SAENZ NEVAREZ

3511-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
MARIA LUISA VALDEZ MENDOZA.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 1264/08, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FRANCISCA VALDEZ MENDOZA, a bienes de MARÍA LUISA VALDEZ MENDOZA, existen tres autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito de la C. FRANCISCA VALDEZ MENDOZA, recibido en este Juzgado el día diez de agosto de dos mil diez, a las trece horas con dieciocho minutos, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veinticuatro de febrero del año próximo pasado y proporcionando los datos correspondientes al lugar de origen y fallecimiento del autor de la sucesión, en razón de lo cual, con fundamento a lo establecido por el artículo 566 del Código Procesal Civil, fíjense edictos en el tablero del Juzgado y en los del lugar de origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlos dentro del término de treinta días, y para lo cual, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en ciudad Madera, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos mencionados. De conformidad con el artículo 129 del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTO de nueva cuenta el auto pronunciado el dieciséis de agosto del presente año, y en virtud de haberse omitido ordenar la publicación de los edictos conforme a lo dispuesto por el artículo 566 del Código Procesal Civil en su totalidad, se ordena que los edictos de notificación ordenados se inserten además por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información y en el Periódico Oficial del Estado.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A., DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentada la C. FRANCISCA VALDEZ MENDOZA por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día once de agosto del año en curso, turnándose a éste juzgado el día doce del propio mes y año.- Formese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo la SUCESION INTESTAMENTARIO a bienes de la SEÑORA MARIA LUISA VALDEZ MENDOZA quien falleció el día 16 de mayo del año 2002 en esta Ciudad. Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria, con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código

de Procedimientos Civiles, recibase la TESTIMONIAL fijándose para tales efectos a las: DOCE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- En cuanto a las peticiones señaladas bajo los incisos a) y b), de su escrito de denuncia dígaselo que una vez que acredite la necesidad de la medida solicitada, se acordara lo conducente. Se previene a la promovente que proporcione el domicilio del C. CARLOS VALDEZ MENDOZA para hacerle saber la radicación de la presente sucesión.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documento en la AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER NUMERO 6939 DEL FRACCIONAMIENTO DEL REAL EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en la misma.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.- Visto de nueva los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA LUISA VALDEZ MENDOZA y en virtud que en el auto de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, se asentó por error que la fecha de defunción de la autora de la presente sucesión fue el día dieciséis de mayo de dos mil dos, con las facultades otorgadas por el artículo 264 d del Código Procesal Civil vigente en nuestro Estado, se subsana tal falta, en virtud que del Certificado de Defunción se infiere que la C. **MARÍA LUISA VALDEZ MENDOZA** falleció el día **dieciséis de mayo de dos mil seis**. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, Segunda Secretaria Projectista, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establecen los artículos 154 y 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Tercer Secretario Projectista Licenciado OSCAR OCTAVIO MEDRANO, en los términos indicados por el guarismo 177, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

DATOS DE: MARIA LUISA VALDEZ MENDOZA
ORIGINARIA DE: MADERA, CHIHUAHUA
ESTADO CIVIL: SOLTERA
FECHA DE DEFUNCIÓN: 16 DE MAYO DE 2006
PADRES: PEDRO VALDEZ HUERTA y FRANCISCA MENDOZA
BALDERRAMA
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: FRANCISCA VALDEZ
MENDOZA y CARLOS VALDEZ MENDOZA, HERMANOS DEL DE CUJUS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE


M.D.E. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ.
SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

MARIA LUISA VALDEZ MENDOZA

3523-72-74

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OFELIA GUADALUPE RODRÍGUEZ PEINADO y FRANCISCO HIGUERA BELTRÁN, tramitado bajo el expediente número 338/2010 del índice de asuntos de este Juzgado y:

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja tres del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OFELIA GUADALUPE RODRÍGUEZ PEINADO Y FRANCISCO HIGUERA BELTRÁN, el día cuatro de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Los Mochis Sinaloa, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que pruebe no se encuentra en estado de gravidez, en base a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio a su Director, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma, y toda vez que los contrayentes celebraron matrimonio en Los Mochis, Sinaloa, gírese exhorto al Juzgado de lo familiar en turno a efecto de que en auxilio a las labores de este tribunal gire, atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 00912 (novecientos doce), foja 33447 (treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete), libro 4 (cuatro) de la Oficialía número Tres del Registro Civil de Los Mochis, Sinaloa.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las diez horas con veintiocho minutos del día de hoy, el escrito signado por el LICENCIADO GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS, de personalidad reconocida y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día treinta de junio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente proveído, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Una vez hecho, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de comprobante se deje en autos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx